



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 324

(27 de noviembre 2020)

“Por el cual se requiere información adicional, en el marco del expediente SRF 512”

El Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

En ejercicio de las funciones asignadas por el Decreto 3570 de 2011, las delegadas mediante la Resolución No. 053 del 24 de enero de 2012, la Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 032651 del 01 de noviembre de 2018, la sociedad **JURI MEJIA Y CIA S EN C**, identificada con NIT 800.188.715-7, solicitó la sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida por la Ley 2 de 1959, para el desarrollo del “*Proyecto Condominio Multifamiliar Majagua Villa Campestre*”, en el municipio de Calima el Darién, Valle del Cauca.

Que, a través del radicado No. 8201-2-032651 del 07 de junio de 2019, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible remitió a la sociedad **JURI MEJIA Y CIA S EN C** los términos de referencia e informó los requisitos y el procedimiento a seguir para dar inicio al trámite de sustracción.

Que mediante radicado No. 11607 del 11 de julio de 2019, la sociedad **JURI MEJIA Y CIA S EN C** presentó su certificado de existencia y representación legal, el certificado de tradición y libertad del predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 373-122612 y un certificado de uso del suelo expedido el día 17 de junio de 2019 por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio Calima El Darién.

Que mediante **Auto 079 del 06 de marzo de 2020**, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ordenó la evaluación de la solicitud de sustracción definitiva presentada por la empresa **JURI MEJIA Y CIA S EN C** y dio apertura al expediente **SRF 512**, que contiene las actuaciones administrativas relacionadas con dicho trámite.

“Por el cual se requiere información adicional, en el marco del expediente SRF 512”

FUNDAMENTOS TÉCNICOS

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos rindió el **Concepto Técnico No. 74 del 10 de septiembre de 2020**, a través del cual evaluó la información presentada por la sociedad **JURI MEJIA Y CIA S EN C**, mediante el radicado No. 032651 del 01 de noviembre de 2018, para la sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Pacífico, en el marco del *“Proyecto Condominio Multifamiliar Majagua Villa Campestre”*.

La evaluación referida se ciñó a lo establecido en los términos de referencia remitidos mediante el radicado No. 8201-2-032651, advirtiendo la ausencia de información técnica relevante, tal como se detalla a continuación:

“3. CONSIDERACIONES (...)

ÁREA SOLICITADA EN SUSTRACCIÓN

A través del documento denominado “SUSTRACCION DE RESERVA FORESTAL LEY 2a DE 1959 PROYECTO CONDOMINIO MULTIFAMILIAR MAJAGUA VILLA CAMPESTRE”, la sociedad solicita la sustracción definitiva de 8 hectáreas de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida en la Ley 2^{da} de 1959, ubicadas en la vereda El Vergel, del municipio Calima El Darién en el departamento del Valle del Cauca.

Se indica por el peticionario que, el proyecto favorece la economía del municipio debido a que se construirán 150 viviendas campestres las cuales traerán turismo a la región y los visitantes podrán realizar deportes extremos, paseos en lancha, caminatas y demás, generando nuevos empleos y oportunidades de negocio para los habitantes del sector.

El área solicitada en sustracción se encuentra en la zona del ordenamiento territorial categorizada como suelo suburbano del municipio de Calima-El Darién, localizado en cercanías a la vía que comunica los municipios de Restrepo y Calima-El Darién, sin embargo, se resalta que la sociedad dentro de la documentación entregada no incluye dentro de la solicitud de sustracción la construcción de una vía de acceso al área, no obstante, indican que cuentan con autorización de apertura de vías por parte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC.

De conformidad con lo anterior, la sociedad deberá realizar el ajuste de las áreas solicitadas en sustracción contemplando dentro de la infraestructura a establecer la construcción de vías de acceso, entregando el listado de coordenadas correspondiente allegando el respectivo soporte cartográfico en formato shapefile.

Adicionalmente, se indica que, de acuerdo con la certificación No. 0461 del 4 de mayo de 2018 proferida por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, no se registra presencia de comunidades indígenas, Rom ni comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en el área del proyecto “Multifamiliar Majagua Villa Campestre”.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

En cuanto a la descripción técnica del proyecto, la sociedad indica que el lote se encuentra en el costado nor-occidental de la carretera que conduce al casco urbano del municipio de Calima El Darién donde se desarrollarán tres (3) etapas para la construcción de aproximadamente 150 viviendas. La primera etapa con 63 unidades, con zonas comunes que incluirán parqueadero para visitantes, portería, planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR), piscina para adultos y niños juegos infantiles, kioscos, senderos ecológicos, cancha múltiple, salón social, turco, jacuzzi y gimnasio.

“Por el cual se requiere información adicional, en el marco del expediente SRF 512”

Figura 1. Área solicitada en sustracción SRF 512



Fuente: Minambiente, 2020

Adicionalmente enuncian lo siguiente:

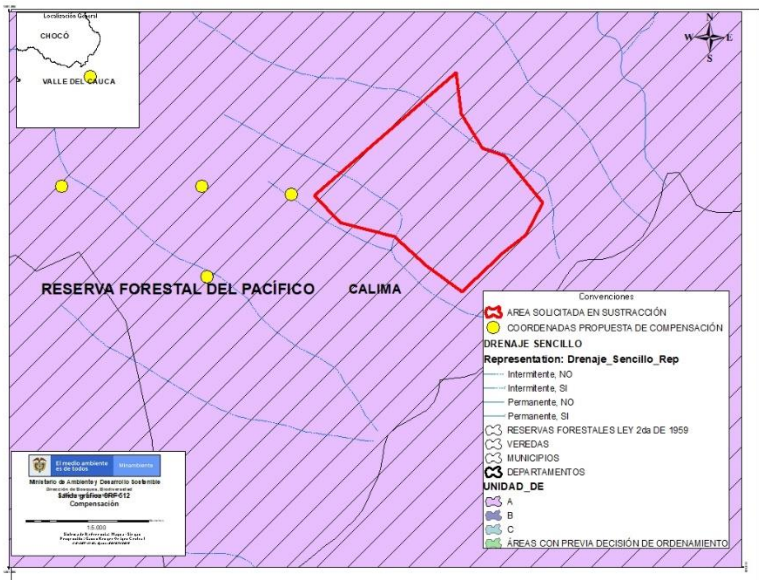
“(…) Con respecto a los requerimientos legales, el proyecto de vivienda multifamiliar, cuenta con Licencia de Urbanismo y Construcción emitida por la Secretaria de Planeación del municipio de Calima - Darién y con las Resoluciones emitidas por la CVC; las cuales son, apertura de vías, aprovechamiento forestal, concesión de aguas superficiales y el permiso de vertimientos. Estos últimos son los permisos que relacionan los recursos naturales que demandarán las diferentes etapas y actividades del proyecto. (…)

En el marco de la verificación realizada, el área se encuentra ubicada al interior de las zonas con categoría tipo A de la Reserva Forestal del Pacífico de la Ley 2ª de 1959, las cuales de acuerdo con la Resolución No. 1926 de 2013, presentan las siguientes características:

“(…) 1. Zona tipo A: Zonas que garantizan el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos, relacionados principalmente con la regulación hídrica y climática; la asimilación de contaminantes del aire y del agua; la formación y protección del suelo; la protección de paisajes singulares y de patrimonio cultural; y el soporte a la diversidad biológica. (…)

(…) con el fin de determinar la viabilidad de la sustracción solicitada por la sociedad JURI MEJIA Y CIA S EN C, esta cartera Ministerial procedió a realizar la verificación cartográfica del área presentada a través de la cual fue posible verificar que en el predio se encuentran presentes dos quebradas que tributan directamente al lago Calima como se observa a continuación.

Figura 2. Área solicitada en sustracción SRF 512



Fuente: Minambiente, 2020

“Por el cual se requiere información adicional, en el marco del expediente SRF 512”

Conforme con la situación hidrológica presente en el área, la sociedad deberá presentar la distribución detallada de todas las estructuras a establecer en el marco del desarrollo del proyecto denominado “CONDOMINIO MULTIFAMILIAR MAJAGUA VILLA CAMPESTRE” a través de un plano y mediante un archivo con formato Shapefile en el marco de lo establecido en los términos de referencia en el numeral 2 del Anexo 1 de la Resolución 1526 de 2012.

En suma a lo anterior y evidenciando la necesidad de conocer el estado actual del área solicitada en sustracción, (...) la sociedad deberá presentar soportes documentales a partir de fotografías recientes de toda el área a intervenir dentro de la reserva forestal del Pacífico de la Ley 2ª de 1959, las cuales deben estar georreferenciadas y se evidencie la etiqueta de fecha y hora de captura.

GEOMORFOLOGÍA

De acuerdo con la caracterización geomorfológica realizada para el área solicitada en sustracción, la zona presenta una unidad geomorfológica definida por un paisaje de montaña de fluvio-gravitacional, con relieves fuertemente inclinados y pendientes que oscilan entre el 12 – 25 % de inclinación, este tipo de topografía, complementado con agentes climatológicos como la alta pluviosidad, permite en el área una susceptibilidad a presentar procesos morfodinámicos.

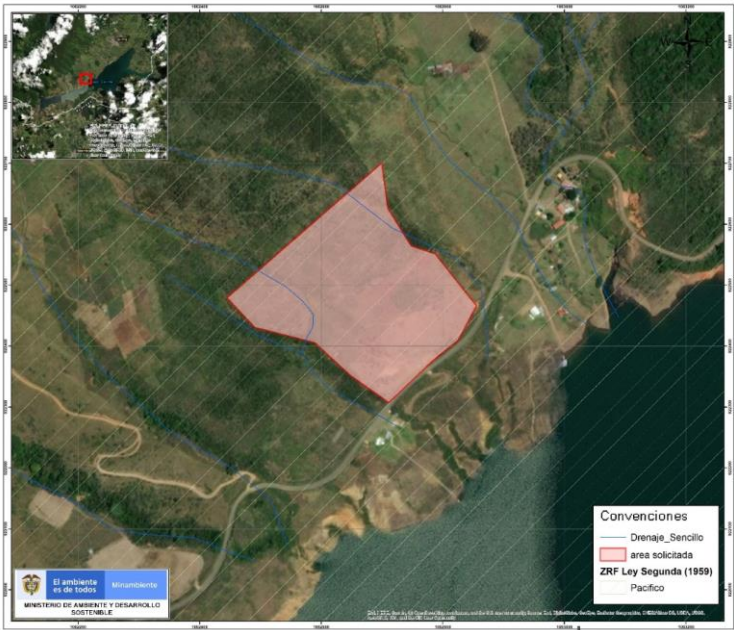
En este sentido, el peticionario afirma que en el área de estudio no se han presentado fenómenos relacionados con fenómenos de remoción en masa; lo cual puede atribuirse a la alta capacidad de drenaje con la que cuenta la cuenca del rio Calima y a las coberturas vegetales que esta presenta; evitando esto, procesos de erosión y remoción en masa por causa de la escorrentía. Sin embargo, de acuerdo a la capa de Erosión con escala 1:50000 del GeoVisor de la CVC, el área que se encuentra comprendida por el polígono solicitado para la sustracción presenta un grado de erosión Severo.

Teniendo en cuenta estas condiciones, es necesario realizar el levantamiento en campo del inventario de procesos de remoción en masa y erosión que se identifiquen dentro del área de influencia de la presente solicitud, haciendo énfasis en los procesos erosivos generados por la escorrentía superficial y los procesos de socavación generados por los cauces que se encuentran dentro del área solicitada en sustracción.

HIDROGRAFÍA E HIDROLOGÍA.

Se precisa como lo indica el peticionario, que en el área definida de la solicitud de sustracción de reserva forestal, se presentan dos quebradas que tributan sus aguas directamente al lago Calima (Figura 3); las cuales, limitan el polígono sobre la zona Este y Oeste, teniendo en cuenta que dentro del objeto de conservación de la Reserva forestal es fundamental la protección del recurso hídrico ya sea superficial o subterráneo, es necesario contar con soporte documental (e.g. registro fotográfico) donde se identifiquen las condiciones actuales en las que se encuentran las quebradas identificadas, realizando la delimitación de las zonas de ronda, describiendo las características ecosistémicas que actualmente presentan y la descripción técnica específica de la actividad con relación a los cuerpos hídricos presentes.

Figura 3: Cuerpos hídricos presentes en el ASS.



Fuente: Minambiente, 2020

“Por el cual se requiere información adicional, en el marco del expediente SRF 512”

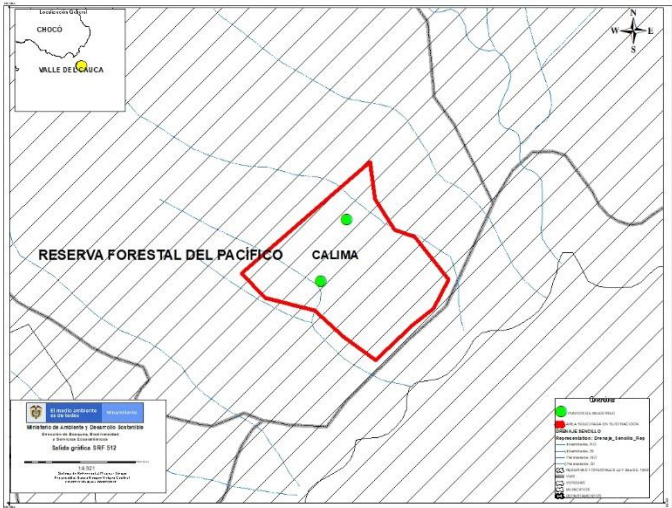
Con respecto a la cobertura vegetal indican que el análisis de las mismas fue realizado con el apoyo del geovisor de la CVC, y basados en la leyenda nacional de coberturas de la tierra adaptada para Colombia según la metodología Corine Land Cover; así como el uso de las imágenes de Google Earth y del mapa de Ecosistemas Continentales, Costeros y Marinos de Colombia. De acuerdo a lo anterior, la sociedad determinó lo siguiente:

“(…) se determinó que aproximadamente el 80 % de la cobertura vegetal corresponde a **Arbustal y Matorral Denso de Tierra Firme**; mientras que, el 20 % restante hace referencia a **Bosque Natural fragmentado con pastos y cultivos**. En las áreas aledañas al polígono, se identifican coberturas de Pastos Cultivados y pequeños relictos de Bosque Natural Denso de Tierra Firme. (…)

De acuerdo con lo enunciado por la sociedad y a la revisión efectuada por esta cartera ministerial a través de las imágenes satelitales del área, es necesario indicar que en el polígono solicitado en sustracción no se evidencia la presencia de coberturas de bosque natural y con respecto al mapa de ecosistemas, el área presenta una cobertura asociada a un mosaico de pastos con espacios naturales. De conformidad a lo anterior y con el fin de realizar una correcta evaluación de la solicitud, la sociedad deberá presentar fotografías georreferenciadas de la totalidad de coberturas vegetales presentes en el área solicitada en sustracción, las cuales contengan una etiqueta que indique la fecha y hora de captura.

Con respecto a la caracterización vegetal del área de influencia directa del proyecto, la sociedad indica que realizó la selección de 2 zonas para la delimitación de dos parcelas de muestreo de 50x30m, para un área de transecto de 1500 m² y que considerando que dichas áreas presentaban rastrojos y arbustos en ciertas franjas, se realizó un muestreo estratificado

Figura 5. Ubicación de las parcelas de muestreo establecidas



Fuente: Minambiente, 2020

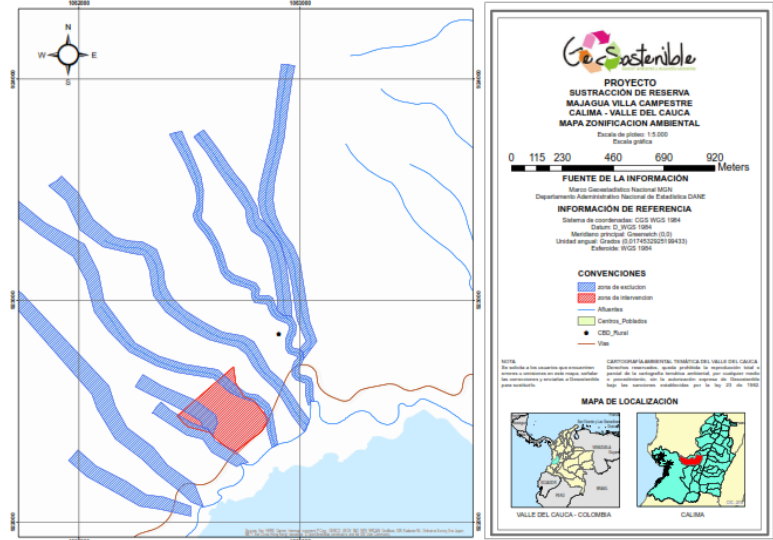
PROPUESTA DE ZONIFICACIÓN AMBIENTAL

De acuerdo con la información presentada por el solicitante en la propuesta de zonificación ambiental mencionan como zonas de intervención las coberturas asociadas al polígono que no se encuentran ubicadas en las zonas protectoras de los cuerpos hídricos y presentan como zonas de exclusión los cuerpos hídricos presentes en el área propuesta. En ese sentido, es necesario mencionar, que la zonificación ambiental debe partir de la identificación y evaluación de los determinantes ambientales presentes en el área de influencia del proyecto; de esta manera, a pesar de que la sociedad presenta una salida gráfica asociada a la zonificación, no relacionan cuánta superficie (hectáreas) representan las zonas identificadas de acuerdo con el análisis realizado.

De conformidad con lo anterior, la sociedad deberá realizar una descripción de las zonas y metodología para su determinación establecidas en el proceso de zonificación indicando la categorización y definiendo la superficie de cada una de ellas, determinando específicamente la superficie que representan en el polígono solicitado en sustracción. Dicho análisis deberá estar acompañado de un archivo en formato shapefile.

“Por el cual se requiere información adicional, en el marco del expediente SRF 512”

Figura 6. Zonificación ambiental propuesta SRF 512



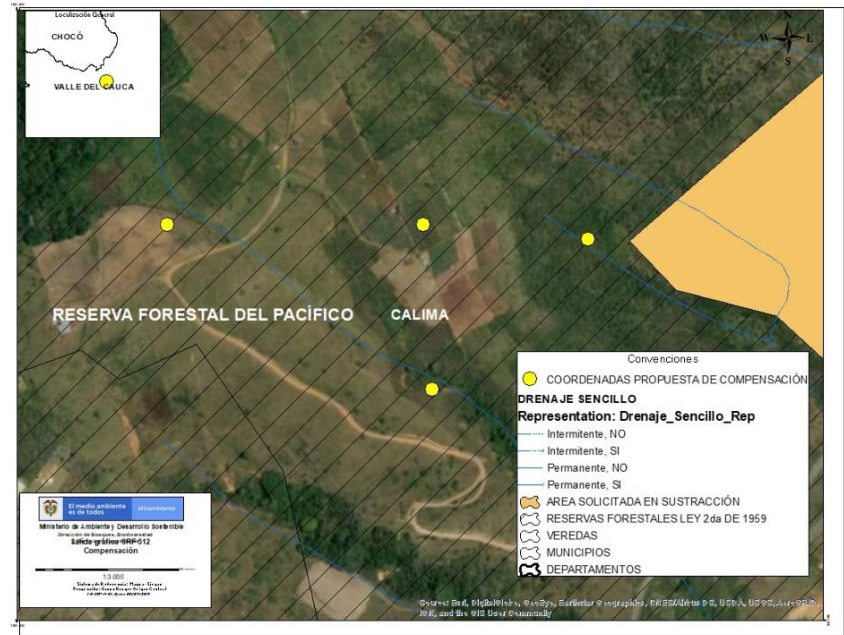
Fuente: Sociedad JURI MEJIA Y CIA S EN C, radicado No. E1-2018-032651 del 31 de octubre de 2018

MEDIDAS DE COMPENSACIÓN

Como medida de compensación la sociedad propone la implementación de un plan de restauración ecológica en un área de ocho (8) hectáreas localizada en un predio con matrícula inmobiliaria No. 370-120983, ubicado en el municipio de Calima El Darién, propiedad del solicitante. De acuerdo a la información suministrada por la sociedad, dicho predio cuenta con coberturas asociadas a arbustal y matorral denso de tierra firme.

Esta cartera ministerial procedió a realizar la verificación cartográfica de las coordenadas aportadas por la sociedad, obteniendo la siguiente salida gráfica:

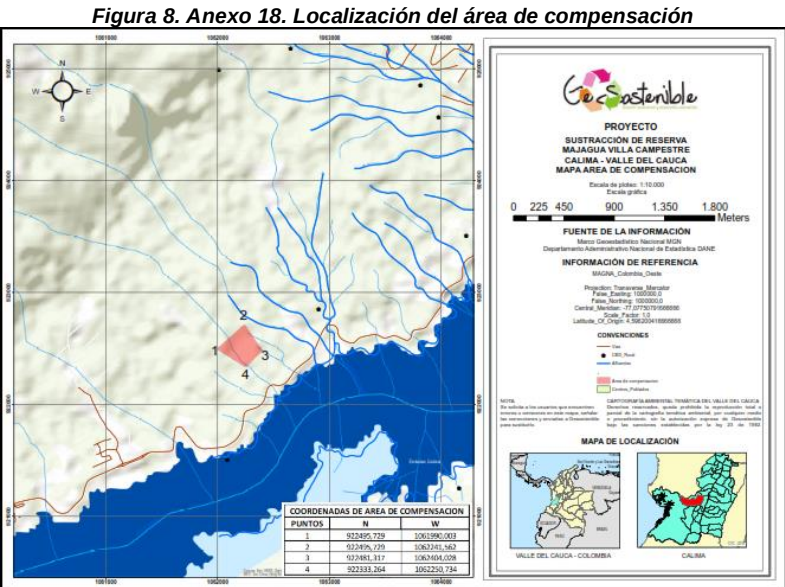
Figura 7. Materialización cartográfica de las coordenadas del área propuesta para implementar la medida de compensación



Fuente. Minambiente, 2020

Posteriormente se procedió a realizar la revisión de los puntos obtenidos con la salida gráfica presentada por la sociedad:

“Por el cual se requiere información adicional, en el marco del expediente SRF 512”



Fuente: Sociedad JURI MEJIA Y CIA S EN C, radicado No. E1-2018-032651 del 31 de octubre de 2018

De acuerdo a lo evidenciado en las Figuras 5 y 6, las coordenadas presentadas por la sociedad no se encuentran relacionadas con el polígono presentado a través del anexo 18 allegado mediante el radicado No. E1-2018-032651 del 31 de octubre de 2018, en ese sentido, la sociedad deberá presentar el listado de coordenadas y un archivo en formato Shapefile con la localización del área propuesta para la implementación del plan de restauración ecológica, la cual debe contar con una extensión total equivalente al área solicitada en sustracción.

Con respecto al ecosistema de referencia propuesto, la sociedad indica que el mismo obedece a la totalidad de la reserva Forestal del Pacífico. Al respecto, esta cartera ministerial se permite indicar inicialmente, que la correcta identificación y caracterización de un ecosistema de referencia en el marco de un proceso de restauración ecológica es de vital importancia, puesto que de acuerdo al estado sucesional de dicho ecosistema y a las particularidades del mismo es posible contar con información orientada a establecer la meta de restauración del proyecto y permite evaluar el éxito de las estrategias propuestas para ser implementadas en un área que será intervenida para recuperar un rango natural de composición y estructura.

De conformidad con lo anterior, la sociedad deberá presentar la identificación y localización a través de coordenadas y un archivo en formato Shapefile del ecosistema de referencia a emular en el proceso de restauración ecológica acompañado de una caracterización del mismo a través de la cual se indique su estado sucesional con el fin de definir el objetivo y alcance del proceso de restauración ecológica que se pretende realizar.

Con respecto a la identificación de disturbios y tensionantes, la sociedad indica lo siguiente:

“(…) La determinación de los tensionantes del área de estudio, se consideró dentro de los tensionantes leves y medios, en el sentido que disminuyen la biomasa de los ecosistemas estudiados, o deterioran los suelos en los que se realiza la construcción del condominio, se registraron los principales tensionantes durante los recorridos para el montaje de parcelas de muestreo, en donde se indicaron como principales tensionantes, los siguientes aspectos:

- Destrucción total o parcial de la vegetación nativa, desaparición o ahuyentamiento de la fauna y pérdida de la fertilidad y condiciones de los suelos, por actividades de construcción de casas de descanso y recreación en la zona.
 - Reemplazo de coberturas naturales por algunos cultivos que atentan contra la biodiversidad del área de estudio, lo cual implica la suspensión de todos los procesos vitales, las interacciones entre grupos biológicos, la recuperación activa del proceso de reforestación, bien sea de forma total, parcial y en algunos casos irreversible.
 - Deterioro de la vegetación, por el inadecuado manejo silvicultural en el proceso de adecuación de tierras para descanso o para cultivos.
 - Predación de la fauna aún existente en el área de estudio, lo que ocasiona una menor dispersión de semillas, en el proceso de restauración pasivo de los ecosistemas.
 - Compactación de suelos, pérdida del horizonte superficial, deterioro de la vegetación y ahuyenta
- La determinación de los tensionantes del área de estudio, se consideró dentro de los tensionantes leves y medios, en el sentido que disminuyen la biomasa de los ecosistemas estudiados, o deterioran los suelos en los que se realiza la construcción del condominio, se registraron los principales tensionantes durante los recorridos para el montaje de parcelas de muestreo, en donde se indicaron como principales tensionantes, los siguientes aspectos:

“Por el cual se requiere información adicional, en el marco del expediente SRF 512”

- *Destrucción total o parcial de la vegetación nativa, desaparición o ahuyentamiento de la fauna y pérdida de la fertilidad y condiciones de los suelos, por actividades de construcción de casas de descanso y recreación en la zona.*
- *Reemplazo de coberturas naturales por algunos cultivos que atentan contra la biodiversidad del área de estudio, lo cual implica la suspensión de todos los procesos vitales, las interacciones entre grupos biológicos, la recuperación activa del proceso de reforestación, bien sea de forma total, parcial y en algunos casos irreversible.*
- *Deterioro de la vegetación, por el inadecuado manejo silvicultural en el proceso de adecuación de tierras para descanso o para cultivos.*
- *Predación de la fauna aún existente en el área de estudio, lo que ocasiona una menor dispersión de semillas, en el proceso de restauración pasivo de los ecosistemas.*
- *Compactación de suelos, pérdida del horizonte superficial, deterioro de la vegetación y ahuyentamiento de la fauna existente por el desarrollo de vías que permiten el ingreso permanentemente de personal al área de estudio.*
- *Fragmentación de los bosques y la vegetación nativa, alteración de los drenajes naturales y de escorrentía, desaparición de los suelos, fragmentación y ahuyentamiento de la fauna y generación de procesos de poblamiento en el área de estudio.*
- *No acatamiento las normas establecidas en el ordenamiento territorial del municipio de Calima-Darien, por la falta de coordinación interinstitucional (CVC, MAVDT, Alcaldía) para la aplicación de normas y atención de inquietudes de la comunidad.*

La manera de tratar los tensionantes identificados, se da con la participación activa de las comunidades en el proceso de restauración ecológica por la restitución de la zona que será sustraída por el proyecto. La restauración ecológica se realizará en el predio contiguo el cual es propiedad del mismo solicitante. (...)

De acuerdo con la información presentada por la sociedad, es necesario mencionar que si bien la participación Activa de la comunidad es importante, es necesario se realicen acciones encaminadas a propender por que las estrategias a implementar permanezcan en el tiempo. En ese sentido, la sociedad deberá complementar la acción propuesta con estrategias que estén orientadas a eliminar el efecto de los tensionantes presentes en la zona asociados a la acción antrópica, las cuales serán objeto de seguimiento.

*En cuanto a las estrategias de restauración, la sociedad propone el enriquecimiento vegetal con especies ecológicamente valiosas mediante fajas de un (1) metro distanciadas cada 5 metros entre líneas para una densidad de 400 árboles por hectárea. Adicionalmente proponen el establecimiento de dos especies arbustivas (*Vismia panamensis* y *Randia Aculeata*).*

Al respecto, es necesario mencionar que, en atención al Plan Nacional de Restauración Ecológica, Rehabilitación y Recuperación de Áreas Disturbadas, se debe propender por la inclusión de especies nativas del ecosistema, usar distancias de siembra corta (2X3m) y densidades de siembra alta (1666 plantas por hectárea o superior) buscando siempre la mayor diversidad posible. De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el área a restaurar debe obedecer a una extensión de al menos ocho (8) hectáreas, la cantidad de individuos a establecer propuesta por la sociedad es muy baja, sumado al hecho de que se debe estimular por la inclusión de especies vegetales con diferentes hábitos de crecimiento (arbóreas, arbustivas, herbáceas), las cuales buscando una mayor diversidad. De conformidad con lo anterior, la estrategia de enriquecimiento vegetal propuesta por la sociedad deberá ser ajustada.

De conformidad con lo anterior, la sociedad deberá presentar el listado de las especies vegetales seleccionadas para el desarrollo del plan de restauración de acuerdo a la caracterización del ecosistema de referencia identificado acompañado de los diseños florísticos dentro de los cuales el trazado presente unos distanciamientos no mayores a 3 metros, con lo cual la densidad de plantación deberá ser mayor a 1100 árboles por hectárea.

La sociedad deberá allegar la representación gráfica de las estrategias propuestas al interior del área seleccionada para el desarrollo de la medida de compensación con el fin de evidenciar la distribución de las estrategias planteadas con respecto a la vegetación actual.

Adicionalmente, esta cartera Ministerial se permite mencionar que, de acuerdo con las estrategias propuestas para el desarrollo del plan de restauración, la sociedad deberá garantizar un porcentaje de sobrevivencia de las mismas superior al 85%.

Con respecto al plan de monitoreo y seguimiento propuesto por la sociedad, es necesario que se incluyan las coordenadas de las parcelas permanentes de monitoreo propuestas, adicionalmente deberá incluir el listado de indicadores medibles, que permitan evaluar los cambios en el ecosistema a restaurar, en cuanto a composición y estructura y que permitan evaluar el cumplimiento de los

“Por el cual se requiere información adicional, en el marco del expediente SRF 512”

objetivos y metas propuestos en el plan de restauración vinculados directamente al ecosistema de referencia y el estado sucesional al que se pretenda alcanzar.

Adicionalmente, la sociedad deberá ajustar el cronograma de actividades propuesto, considerando un horizonte de ejecución de cinco (5) años contados a partir del establecimiento de la totalidad de estrategias en el área a restaurar.

Finalmente, la sociedad deberá presentar la propuesta del mecanismo legal de entrega del plan de restauración ecológica una vez finalizada su implementación con el fin de que las acciones perduren en el tiempo a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC o a la Alcaldía del municipio de Calima El Darién según lo considere pertinente. (...)”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que en los términos de referencia remitidos a la sociedad **JURI MEJIA Y CIA S EN C** mediante el radicado No. 8201-2-032651 de 2019, se indica que, una vez ejecutoriado el auto de inicio del trámite, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, la autoridad ambiental puede solicitar al interesado la información adicional que considere pertinente, mediante acto administrativo motivado.

Que con fundamento en lo anterior y a partir del análisis técnico realizado a través del **Concepto Técnico No. 74 del 10 de septiembre de 2020**, se requerirá a la empresa **JURI MEJIA Y CIA S EN C**, para que allegue información técnica relacionada con el presente trámite, necesaria para determinar si con la sustracción definitiva solicitada se perjudica o no la función protectora de la Reserva Forestal del Pacífico.

Que, adicionalmente, de conformidad con los mencionados términos de referencia, en virtud de la figura jurídica de la *analogía jurídica legis*, dentro del presente trámite de sustracción se exigirá la presentación de una propuesta de compensación acorde con lo previsto en el numeral 1.2. del artículo 10 de la Resolución 1526 de 2012, modificado por el artículo 8 de la Resolución 256 de 2012, a su vez modificada por la Resolución 1428 de 2018.

Que, en consecuencia, la sociedad **JURI MEJIA Y CIA S EN C** deberá ajustar la propuesta de compensación en los términos establecidos por el artículo 10 de la Resolución 1526 de 2012, modificado por el artículo 8 de la Resolución 256 de 2018, que señala:

“Artículo 10. Medidas de compensación, restauración y recuperación. En los casos en que proceda la sustracción de las áreas de reserva forestal, sea esta temporal o definitiva, la autoridad ambiental competente impondrá al interesado en la sustracción, las medidas de compensación, restauración y recuperación a que haya lugar, sin perjuicio de las que sean impuestas por la autoridad ambiental competente en virtud del desarrollo de la actividad que se pretenda desarrollar en el área sustraída.

Para el caso de sustracción temporal, las medidas de compensación se realizarán en el área afectada por el desarrollo de la actividad.

Para la aplicación de la presente resolución, se entiende por:

1. Medidas de compensación: Acciones orientadas a retribuir al área de reserva forestal la pérdida de patrimonio natural producto de la sustracción. La compensación deberá ser definida caso a caso.
(...)

1.2 Para la sustracción definitiva: (Modificado por el artículo 8 de la Resolución 256 de 2018) *Se entenderá por medidas de compensación el desarrollo de acciones en términos de preservación o restauración, mecanismos, modos y formas de compensación de las que trata este manual de compensaciones del componente biótico, en un área equivalente en extensión al área sustraída, en la cual se deberá desarrollar un plan de restauración*

“Por el cual se requiere información adicional, en el marco del expediente SRF 512”

debidamente aprobado por la autoridad ambiental competente.” (Subrayado fuera del texto)

Que en tal sentido, la propuesta de compensación debe contener cada uno de los criterios establecidos en los numerales 7 y 8 del Manual de Compensaciones del Componente Biótico, adoptado por la Resolución 256 de 2018, en lo referente al qué, cuánto, dónde y cómo compensar.

Que una vez se presente por parte de la empresa **JURI MEJIA Y CIA S EN C**, la información solicitada en la parte dispositiva del presente acto administrativo, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos reanudará la evaluación técnica y jurídica de la solicitud de sustracción en comento.

Que mediante la Resolución No. 053 del 24 de enero de 2012, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, delegó al Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de *“suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional”*.

Que a través de la Resolución 0016 del 09 de enero de 2019 *“Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario”* el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible nombró con carácter ordinario al señor **EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS** en el empleo de Director Técnico, código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques y Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO 1.- REQUERIR a la sociedad **JURI MEJIA Y CIA S EN C**, identificada con NIT 800.188.715-7, para que en el plazo máximo de dos (2) meses, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo, allegue a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la siguiente información:

1. Aclarar el área total que requiere intervenir para el desarrollo del proyecto, mediante el listado de coordenadas y un archivo en formato shapefile, en el cual se presente la distribución detallada de todas las estructuras a establecer.
2. Fotografías de la totalidad de coberturas presentes en el área solicitada en sustracción, debidamente georreferenciadas y fechadas con los datos del día y hora de captura (evidencias fotográficas tomadas hace máximo 1 mes atrás).
3. Inventario de procesos de remoción en masa y erosión (levantado en campo) identificados dentro del área de influencia de la presente solicitud. Debe hacer énfasis en los procesos erosivos generados por la escorrentía superficial y los procesos de socavación generados por los cauces que se encuentran dentro del área solicitada en sustracción.
4. Soporte documental (ej. registro fotográfico) de las condiciones actuales en las que se encuentran las quebradas.
5. Delimitación de las zonas de ronda y descripción de sus características ecosistémicas. Adicionalmente, la descripción técnica específica de la actividad, con relación a los cuerpos hídricos y sus zonas de ronda.
6. Análisis físico químico del agua superficial en los dos cuerpos hídricos que se encuentran limitando la zona de interés. Debe tener un punto de muestreo antes y uno después del área solicitada en sustracción.
7. Análisis de los perfiles de meteorización presentes en la zona, definiendo a detalle el grado de alteración que presenta los suelos en la Reserva

“Por el cual se requiere información adicional, en el marco del expediente SRF 512”

8. Propuesta de compensación asociada a la solicitud de sustracción definitiva para proyecto **“CONDOMINIO MULTIFAMILIAR MAJAGUA VILLA CAMPESTRE”**. Debe contener la siguiente información:
- a) Identificación del área equivalente en extensión al área solicitada en sustracción, en la que se desarrollará el plan de restauración. Para ello se deberán presentar las coordenadas de los vértices que forman la poligonal (Shapefile files), en el sistema de proyección MAGNA-SIRGAS, indicando el origen.
 - b) Indicar si el área seleccionada es de carácter público o privado y allegar el respectivo certificado de tradición y libertad del predio.
 - c) Indicar y fundamentar técnicamente cuál de los criterios establecidos en el numeral 7.3. del Manual de Compensación del Componente Biótico, adoptado mediante la Resolución 256 de 2018, fue tenido en cuenta para seleccionar el área que será restaurada.
 - d) Indicar el modo, mecanismo y forma de compensación escogido, de acuerdo del numeral 8 del Manual de Compensación del Componente Biótico, adoptado por la Resolución 256 de 2018.
 - e) Definir y caracterizar el ecosistema de referencia del área a restaurar, involucrando dentro del análisis indicadores de estructura y composición, e índices de riqueza, identificando el estado sucesional en el que se encuentra, teniendo en cuenta que este será un insumo para definir los objetivos y estrategias asociadas al plan de restauración ecológica.
 - f) Establecer los objetivos y alcance del Plan de Restauración Ecológica, orientados en función del estado sucesional al que se pretende llegar conforme con el ecosistema de referencia seleccionado y el horizonte de ejecución planteado.
 - g) Caracterización físico-biótica del área propuesta para la implementación de la medida de compensación
 - h) Identificación de los disturbios ecológicos presente en el área seleccionada para la compensación (definiendo específicamente si son de tipo antrópico o natural).
 - i) Identificación de los tensionantes y limitantes que se presentan dentro del área seleccionada a compensar, y las medidas de manejo para superar los mismos.
 - j) Definición de las estrategias de restauración, teniendo en cuenta lo siguiente: 1) Especificaciones técnicas de cada estrategia a implementar, 2) listado de especies seleccionadas para el desarrollo de la medida de restauración ecológica según las estrategias planteadas y cantidades, 3) diseños florísticos a establecer incluyendo distanciamientos bajos, distribución y número de individuos por especie teniendo en cuenta las características del área en la cual se realizará la medida de restauración ecológica, y 4) presentar la representación gráfica de las estrategias propuestas al interior del área seleccionada para el desarrollo de la medida de compensación con el fin de evidenciar la distribución de las estrategias planteadas con respecto a la vegetación actual.
 - k) Programa de seguimiento y monitoreo que deberá iniciarse una vez implementadas las estrategias de restauración. Dicho programa debe: a) incluir los indicadores de efectividad del proceso de restauración relacionados con flora y fauna, b) las estrategias de cambio en caso de no cumplirse los objetivos definidos, y c) tener en cuenta que los indicadores a evaluar deben reflejar los cambios que experimenta el ecosistema. Para el monitoreo de fauna se puede tomar como guía el documento técnico publicado en 2015 por el instituto Alexander von Humboldt-IAvH, titulado "Monitoreo a procesos de restauración ecológica aplicado a ecosistemas terrestres".

“Por el cual se requiere información adicional, en el marco del expediente SRF 512”

Debe además contener el listado de coordenadas de las parcelas permanentes de monitoreo propuestas en el marco del seguimiento a las estrategias de restauración.

- l) Cronograma de actividades que tenga en cuenta el horizonte de ejecución de cinco (5) años a partir de la implementación de la totalidad de estrategias planteadas en el plan de restauración ecológica.
- m) Propuesta del mecanismo legal de entrega a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC o a la Alcaldía del municipio de Calima El Darién, de las actividades de restauración ecológica, una vez finalizada su implementación, con el fin de que las acciones perduren en el tiempo según lo considere pertinente.

ARTÍCULO 2.- INFORMAR a la sociedad **JURI MEJIA Y CIA S EN C**, identificada con NIT 800.188.715-7, que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos podrá solicitar a otras autoridades o entidades los estudios que se requieran por ley, conceptos técnicos o informaciones pertinentes.

ARTÍCULO 3.- ADVERTIR a la sociedad **JURI MEJIA Y CIA S EN C**, identificada con NIT 800.188.715-7, que vencido el plazo otorgado sin que se allegue la información solicitada, esta autoridad ambiental entenderá que ha desistido de su solicitud, y procederá de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 4.- NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la sociedad **JURI MEJIA Y CIA S EN C**, identificada con NIT 800.188.715-7, o a su apoderado legalmente constituido o a la persona que autorice, en los términos establecidos por el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económicas, Social y Ecológica”*.

ARTÍCULO 5.- PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 6. RECURSOS. De conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 *“Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 27 de noviembre 2020

EDGAR EMILIO RODRÍGUES BASTIDAS

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó:	Rafael Corredor / Abogado DBBSE
Revisó y ajustó:	Karol Betancourt Cruz / Abogada Revisora DBBSE
Expediente:	SRF 512
Auto:	“Por el cual se requiere información adicional, en el marco del expediente SRF 512”
Concepto:	74 del 10 de septiembre de 2020
Solicitante:	JURI MEJIA Y CIA S EN C
Proyecto:	“Proyecto Condominio Multifamiliar Majagua Villa Campestre”